

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
No. 11001-31-10-022-2020-00459-00

Habiéndose subsanado oportunamente y por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, SE ADMITE, la anterior demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, instaurada por MARITZA MILENA GÓMEZ ELLES mediante apoderada judicial, en calidad de progenitora del menor MATHÍAS MANTILLA GÓMEZ contra GABRIEL MANTILLA REATIGA, en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el art. 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Notifíquese por **medio electrónico** al Defensor de Familia adscrito al juzgado para lo de su cargo.
4. Se reconoce personería a la Dra. DORA ELSY MURILLO DÍAZ, como apoderada del demandante para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

FLB.